REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2010-211

ROLANDO MURGUEITIO. E
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

CONSIDERANDO:

QUE INTERBROQUER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio del abogado Sebastián Navarro Egas, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del aumento de capital y reforma del estatuto de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 22 de junio de 2010, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado;

QUE la junta general extraordinaria y universal de accionistas de INTERBROQUER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 21 de junio de 2010, resolvió aumentar el capital y reformar el estatuto;

QUE esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, mediante memorando No. INSP-SSL-2010-1430 de 4 de noviembre de 2010, ha emitido informe favorable; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo de 2006, ratificadas con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **Aprobar**; a) el aumento de capital de INTERBROQUER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS en la suma de veinte y cuatro mil novecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (US$24.992,00), para alcanzar la suma de veinte y cinco mil ochocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US$25.820,00), dividido en veinte y cinco mil ochocientos veinte acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00), cada una; y, b) la reforma del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 22 de junio de 2010, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

ARTÍCULO 2.- **Disponer** que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento de capital y la reforma del estatuto social de INTERBROQUER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 22 de junio de 2010, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

19 NOV. 2010

ARCHIVO GENERAL

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Notario Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INTERBROQUER CÍA. LTDA., actualmente, INTERBROQUER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 11 de noviembre de 1986, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital y reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 22 de junio de 2010, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- Disponer que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social que será elaborado por esta Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la compañía, una vez que haya cumplido lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de noviembre de dos mil diez.

Ec. Rolando Murgueitio.E
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de noviembre de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pedro Cobo Lara
EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN 4

- 9 NOV. 2010

13 NOV. 2010

ARCHIVO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 4056
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 20 de Agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial 674 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 02 DIC 2011 del

Dr. RAUL GUERRA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO